CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 03 DE 2026	FECHA 09/01/2026
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	OSCAR GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ	
CEDULA	80.431.687 DE SOPÓ	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TRINIDAD	
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN	
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por el ingeniero **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.276 de Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrado mediante resolución Municipal N° 0674 del 17 de julio de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado el señor **OSCAR GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° 80.431.687 DE SOPÓ y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".* **2.**Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"* **3.**Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional. **4.** Que la Ley 142 de 1994 articulo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: *"Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".* **5.** Consecuente con lo anterior el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario,*

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa". **6.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **7.** Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **8.** De otro lado, por mandato legal el régimen de contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza pública incorpora las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes. **9.** En este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. **10.** Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. **11.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **12.** Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: *"OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (...)"* **13.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión "*La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución*

las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios". **14.** Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **15.** La empresa de servicios públicos de sopó – EMSERSOPO ESP, actuando dentro del marco legal y en procura de la mejora de su misión, en especial lo concerniente a mantener su infraestructura en un estado de disponibilidad permanente que garantice la prestación de los servicios a la comunidad, requiere la contratación de personal idóneo para las tareas que contribuyan al buen desarrollo y funcionamiento de la entidad. **16.** Que, para el servicio de alcantarillado, actualmente entrara en operación la puesta en marcha la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) trinidad donde se tratan aguas residuales y se realizan vertimientos de agua residual tratada al ambiente. **17.** Que es necesario contar con personal que apoye el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y embellecimiento de las zonas verdes y áreas operativas asociadas a la infraestructura de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) trinidad, así como al adecuado funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Residuales. De igual manera, este apoyo será fundamental para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de la Subgerencia de Planeación y Proyectos de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP. **18.** En el mismo sentido en necesario un apoyo para realización de actividades de limpieza, recolección y disposición de los residuos generados por las labores de poda, corte y mantenimiento en general, derivados de la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).**19.** Debido a la insuficiencia de personal de planta y a la necesidad de garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Sopó, se requiere la contratación de servicios de apoyo para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la PTAR Trinidad. Es importante precisar que, si bien la Resolución 002 de 2026 establece los criterios generales para la asignación de honorarios, el artículo séptimo de la misma norma contempla excepciones para aquellas contrataciones de apoyo que, por su naturaleza técnica y operativa, requieren de una experticia y experiencia consolidada por encima de la formación académica formal. **20.** En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, al no contar dentro de su nómina con personal que posea el perfil de conocimiento práctico y trayectoria específica necesaria para estas labores, opta por la vinculación de personal externo bajo la modalidad de excepción. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de contar con una persona de confianza cuya experiencia comprobada en campo asegure no solo la operatividad técnica y el mantenimiento físico de los sistemas de tratamiento de agua, sino también el soporte en la verificación de procesos y la consolidación de información operativa esencial para la entidad. **21.** Para la ejecución del presente contrato, el cual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia fiscal 2026, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia de Finanzas. **22.** Que revisada la necesidad

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

descrita en el estudio previo por la Subgerencia de Planeacion y proyectos, se determinó la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TRINIDAD. 23.** teniendo en cuenta que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ – EMSERSOPÓ E.S.P. no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo a la gestión requeridas, se procedió a invitar a presentar propuesta al **OSCAR GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° **80.431.687 DE SOPÓ**, conforme a los estudios previos elaborados, la cual fue evaluada y cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil requeridos para la ejecución del objeto contractual. **24.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TRINIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance de este contrato consiste en la prestación de servicios de apoyo operativo, y de mantenimiento preventivo para asegurar la funcionalidad y el estado óptimo de la PTAR Trinidad, abarcando desde el cuidado de las áreas verdes y el ornato de la infraestructura, hasta la asistencia directa en la limpieza de sistemas de bombeo, retiro de lodos y reparación de redes hidráulicas; todo ello complementado con el soporte administrativo en el registro de novedades y el diligenciamiento de controles de calidad para garantizar la trazabilidad de la operación. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1)Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos por la Empresa. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Empresa, asi mismo como sus reformas y reglamentos. 3)Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 4)Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5)Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 6)Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.7)Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza proveniente de terceros, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 8)Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 9)Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 11)Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 12)Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual. 13) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14) Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.15) Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra durante la ejecución del contrato. 16)Suscribir el acta de inicio del contrato. 17)Cumplir

con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 18) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 19) El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos, formatos, procesos y procedimientos adoptados por el sistema de Gestión de Calidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÖ ESP. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar apoyo operativo en las actividades de poda, limpieza, corte de maleza y retiro de residuos para el mantenimiento y embellecimiento de las zonas verdes y áreas externas de la PTAR Trinidad. 2.Brindar soporte en la operación básica y lavado de sistemas de bombeo, equipos de dosificación y auxiliares, colaborando en la limpieza de filtros y retiro de lodos para el correcto funcionamiento de la planta. 3.Asistir al personal técnico en la instalación, adecuación, reparación y verificación de tuberías, válvulas y accesorios de las redes internas de la infraestructura. 4.Apoyar el diligenciamiento de formatos del Sistema de Gestión de Calidad y colaborar en la elaboración de reportes sobre el estado y novedades operativas observadas en la planta. 5.Cumplir con las demás actividades operativas que le sean asignadas, acordes con la naturaleza del contrato y las necesidades del servicio. **PARARAFO:** El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó –EMSERSOPÓ ESP-. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3.Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4.Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique.5.Expedir el Registro Presupuestal.6.Realizar el acta de inicio del contrato.7.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.11. Formular Sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 12.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARARAFO**: El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó –EMSERSOPÓ ESP. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN. CLAUSULA SEXTA: FORMA**

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar
emsersopó

DE PAGO La empresa de servicios públicos de sopó E.S.P. pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: se cancelarán seis (06) pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro 2. Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. certificado de ingreso al almacén de la Empresa de los productos suministrados 5. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales **Parágrafo 1:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario, y demás normas que la modifiquen o deroguen. **Parágrafo 2:** la Empresa solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc., de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo**: La Empresa efectuara los descuentos de ley con base en la normatividad vigente, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202000003 del 07 de enero de 2026, en el rubro 2.4.5.02.08 FUENTE: RECURSOS PROPIOS. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato es de **SEIS (06) MESES,** a partir del acta inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Sopó – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia de Planeacion y Proyectos** o quien haga sus veces, Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el manual de supervisión e interventoría de la Empresa, y las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución. 2.Suscribir el acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.4. Hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista. 5.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.6. Entregar por escrito al contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo. 7.Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.

PARAGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías"*. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato es exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen, así mismo manifiesta no ser deudor moroso respecto de las obligaciones contraídas con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza la cual deberá incluir como asegurado a la empresa **EMSERSOPÓ ESP**, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas en las siguientes direcciones:

a) LA EMPRESA:

Dirección:	Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca
Correo electrónico:	contactenos@emsersopoesp.gov.co
Teléfono:	3015905912

b) EL CONTRATISTA:

Dirección:	Vereda centro Alto sector san Felipe Sopó – Cundinamarca
Correo electrónico:	oscarguillermorojasrodriguez@gmail.com
Teléfono:	3133421893

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los nueve (09) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO
C.C 80.543.276 de Zipaquirá
GERENTE

EL CONTRATISTA

OSCAR GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ
80.431.687 DE SOPÓ

Proyecto: Karina Johana Moncada Hernández- Secretaria General